



GC INGENIEROS Y CONSULTORES

EN LO PRINCIPAL: Presenta Versión Corregida y Refundida de Programa de Cumplimiento; **OTROSI:** Acompaña documentos.

**SEÑOR
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

Christian Blanc Parga, factor de comercio, en representación, según se acreditará, de la **SOCIEDAD MARÍTIMA Y COMERCIAL SOMARCO LIMITADA ("SOMARCO")**, en estos autos sobre proceso administrativo sancionatorio iniciado por ordinario U.I.P.S. N° 691 de fecha 24 de Septiembre del 2013, al Señor Superintendente del Medio Ambiente respetuosamente digo:

Que, en la representación en que comparezco y de conformidad con lo establecido en el numeral 15 y siguientes del Ord. U.I.P.S. N° 955 de fecha 21 de Noviembre de 2013, del Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios de esta Superintendencia del Medio Ambiente y debidamente facultado al efecto, vengo en presentar Versión Corregida y Refundida del Programa de Cumplimiento de mi representada, que subsana el total de las imprecisiones detectadas por la autoridad en el Programa original, a efectos de obtener su aprobación definitiva por esta Superintendencia.

POR TANTO

SÍRVASE SEÑOR SUPERINTENDENTE: tener por presentada, dentro de plazo, Versión Corregida y Refundida de Programa de Cumplimiento, aprobarla y establecer la fecha de vigencia del Programa de Cumplimiento presentado por esta parte para todos los efectos legales.

OTROSI: Sírvase tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Programa de cumplimiento modificado según lo requerido en el ORD. U.I.P.S. n° 955.



Christian Blanc P.
Gerente General

Sociedad Marítima Comercial SOMARCO LTDA.



SOMARCO LTDA

TABLA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

CR INGENIEROS Y CONSULTORES

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°46/2008 (la "RCA"):

Objetivo específico A.1) del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 3.2.4.4.1 de la RCA, regularizar el estacionamiento de camiones de origen Boliviano que transportan minerales a granel antes del ingreso a galpón								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Incumplimiento RCA 46/2008 considerando 3.2.4.4.1								
A) En utilización del área no intervenida del proyecto:								
A.1) Estacionamiento de camiones, maquinaria pesada, vehículos menores, almacenamiento de materiales en desuso.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.2.4.4.1 de la RCA								
Efectos negativos por remediar: No existen efectos negativos por remediar, dado que no el área esta totalmente con pavimento de hormigón								
Resultado Esperado	Acción	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con la condición establecida en el considerando 3.2.4.4.1 de la RCA N° 0046/2008, referido a los sellos y bases del área, el cual, a propósito del sello 1 dispone: "En el área no intervenida por el Proyecto de infraestructura, comprendido toda la superficie del predio arrendado, exceptuando las superficies ocupadas por construcciones y accesos. No se permitirá el estacionamiento o manobra de camiones en esta área no intervenida, y se señalara claramente la vía de acceso y la prohibición, de realizar descargas y maniobras en las áreas no intervenidas, las que cumplirán la función de Zonas de Seguridad en el caso de emergencias o catástrofes."	A.1.1 Se dispone la prohibición de estacionar camiones, mediante prohibición de ingreso en Portería de Instalaciones, prohibición de estacionar maquinarias mediante señalización, mientras no se encuentre área pintada y demarcada y la prohibición de almacenar materiales en desuso mediante señalética, mientras no se disponga de pronunciamiento. A.1.2 Obtener pronunciamiento favorable para utilizar la zona de prohibición individualizada en el considerando 3.2.4.4.1, por parte de la autoridad ambiental correspondiente	Tiempo Final estimado con respuesta del SEOIA 15 de Enero 2014 A.1.1 prohibición de estacionar camiones ya ejecutado, prohibición de estacionamiento de maquinaria fuera del galpón ya ejecutado, plazo instalar señalética 5 Diciembre, prohibición de almacenar materiales en desuso ya ejecutado plazo instalar señalética 5 Diciembre A.1.2 se solicita respuesta a SEIA el cual confirma que envió datos a Santiago	A.1.1 No estacionar ningún tipo de vehículo ni maquinaria, ni utilizar como sitio de almacenamiento el área contemplada como zona a no intervenir del proyecto, individualizada en el considerando 3.2.4.4.1, permitiéndose solo el paso de vehículos hacia el galpón. Disponer mecanismos de prohibición antes señalada en lugar (Indicador = 1) A.1.2 Obtener pronunciamiento favorable por parte de la autoridad ambiental (Indicador =1) No obtener pronunciamiento favorable por parte de autoridad ambiental (Indicador = 0)	1- Si no vehículos ni maquinaria estacionados fuera del galpón y se encuentran dispuestos mecanismo de prohibición de utilización de dicha zona. 0= Si se evidencian vehículos estacionados y/o maquinaria pesada fuera del galpón, y si no se encuentran dispuestos los mecanismos de prohibición de utilización de dicha zona . Se adjunta Informe de avance inicial (Anexo 1). Informe final al día 15 de Diciembre de 2013. El informe final señalará las medidas realizadas, incluyendo fotografías recientes georreferenciadas de lo realizado.	Reporte Periódico	Reporte Final	A.1.1 en caso de que se ejecute la acción A.1.2, se dará inmediato aviso a esta Superintendencia solicitando suspender la ejecución de la acción A.1.1. A.1.2 De no lograrse la ejecución de esta acción, se continuara con la acción principal, A.1.1 En consecuencia, la inobservancia de la acción A.1.2, no da lugar a incumplimiento del presente programa, siempre y cuando se mantenga activa la prohibición establecida en la acción A.1.1	\$ 1.000



SOMARCO LTDA

TABLA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

CR INGENIEROS Y CONSULTORES

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: **Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°46/2008 (la "RCA"):**

Objetivo específico B.1 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 4.1.2.3. de la RCA, regularizar el almacenamiento de residuos peligrosos.

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: D.S. 148

B) En relación con el manejo de RESPEL:

B.1) El almacenamiento de diversos residuos peligrosos en lugares que no constituyen bodega de RESPEL

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 4.1.2.3. de la RCA

Efectos negativos por remediar: No existen efectos negativos por remediar, dado que se procedió de inmediato aguardar en bodega de RESPEL dos sacos con restos de tierra contaminada producto del aseo del área.

Resultado Esperado	Acción	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con la condición establecida en el considerando 4.1.2.3. de la RCA N° 0046/2008, referido a la normativa ambiental aplicable al proyecto, el cual dispone, con relación a los residuos peligrosos, que el proyecto debe cumplir con el Decreto Supremo N° 148, de 12 de Junio de 2013, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario sobre manejo de Residuos Peligrosos: "En el presente caso se vulnera específicamente la siguiente disposición establecida en el D.S.148. "Los residuos peligrosos deberán identificarse y etiquetarse de acuerdo a la clasificación y tipo de riesgo que establece la Norma Chilena Oficial SCH 2.190 Cof. 93.- Esta obligación será exigible desde que tales residuos se almacenan y hasta su eliminación"	Acción B.1.1: disponer todos los residuos peligrosos existentes al interior de la bodega RESPEL Acción B.1.2 : efectuar capacitación al personal respecto del manejo de RESPEL	Tiempo Final 15 de Noviembre Fase 1 ya se encuentra ejecutado. Fase 2 Máximo al 15 Noviembre 2013	B.1.1 No existan residuos peligrosos fuera de la bodega RESPEL (Indicador =1) B.1.2 : Jornada de capacitación realizada al 80% del personal	B1.1. Inexistencia de Residuos Peligrosos fuera de las bodegas de RESPEL 0 - Si se evidencian Residuos peligrosos fuera de las Bodegas de RESPEL autorizadas, se incluyen fotografías del sector. ". B.1.2 Cantidad de personal recapitados en Agencia Arica respecto del manejo de residuos peligrosos/ cantidad de personal total de la Agencia Arica x 100 (Indicador 1 si el resultado de la operación es > que 80%, 0 si el personal recapitado en < que el 80% del personal de la Agencia Arica		Informe final al día 15 de Diciembre de 2013. B.1.1 se indicara las acciones realizadas, acompañando fotografías recientes en cada sector de la Planta que demuestre la no existencia de residuos peligrosos fuera de las bodegas de RESPEL. B.1.2 se incluirá en informe la lista de asistencia de la jornada de capacitación, copia de los contenidos presentados, nombre, Rut y firma del relator	Que no suceda un evento de fuerza mayor que pueda afectar la ejecución de las actividades descritas. En caso que suceda, se informará esta circunstancia a la SMA dentro de los 5 días siguientes, describiendo el evento de fuerza mayor e indicando el aumento en el plazo que se requerirá.	\$ 0,1



SOMARCO LTDA

TABLA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

CR INGENIEROS Y CONSULTORES

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°46/2008 (la "RCA"):

Objetivo específico B.2 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 4.1.2.3. de la RCA, regularizar el almacenamiento de residuos peligrosos.

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Incumplimiento RCA 46/2008 considerando 4.1.2.3

B) En relación con el manejo de RESPEL:

B.2) Bodega de RESPEL que carece de puerta

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 4.1.2.3. de la RCA

Efectos negativos por remediar: No existen efectos negativos por remediar, dado que se procedió de inmediato a instalar puerta.

Resultado Esperado	Acción	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con la condición establecida en el considerando 4.1.2.3. de la RCA N° 0046/2008, referido a la normativa ambiental aplicable al proyecto, el cual dispone, con relación a los residuos peligrosos, que el proyecto debe cumplir con el Decreto Supremo N° 148, de 12 de Junio de 2033, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario sobre manejo de Residuos Peligrosos: "En el presente caso se vulnera específicamente la siguiente disposición establecida en el D.S.148. "Artículo 33 Los sitios donde se almacenan residuos peligrosos deberán cumplir las siguientes condiciones; b) contra con cierre perimetral de a lo menos 1,80 metros de altura que impida el libre acceso de personas y animales. "	B.2.1: Instalar cierre y eliminar Ventanas, de manera tal que impida el libre acceso de personas y animales, B.2.2 enviar carta al Servicio de Salud de Arica, con objeto de definir los criterios para cumplir con leyes Medio Ambientales	Tiempo Final 15 de Noviembre B.2.1 ya se encuentra ejecutado. B.2.1 se envía carta al Servicio de Salud	B.2.1 Cumplir lo establecido en el D.S. 148 respecto del artículo 33 letra d (INDICADOR = 1)	1- Bodega con cierre en ventanas instalado 0 - Bodega sin cierre en ventana Instalada.		Informe final al día 15 de Diciembre 2013. El Informe final incluirá las acciones realizadas y fotografía actuales y georreferenciadas de la bodega.	Que no suceda un evento de fuerza mayor nuevamente que pueda afectar la ejecución de las actividades descritas. En caso que suceda, se informará esta circunstancia a la SMA dentro de los 5 días siguientes, describiendo el evento de fuerza mayor e indicando el aumento en el plazo que se requerirá.	\$ 0,1



SOMARCO LTDA

TABLA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

CR INGENIEROS Y CONSULTORES

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°46/2008 (la "RCA"):

Objetivo específico B.3 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 4.1.2.3. de la RCA, regularizar el almacenamiento de residuos peligrosos.

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: D.S. 148

B) En relación con el manejo de RESPEL:

B.3) Bodega de RESPEL sin ventanas

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: **Considerando 4.1.2.3. de la RCA**

Efectos negativos por remediar: **No existen efectos negativos por remediar no hay contaminación, las estaciones de monitoreo no hay evidencia de aumento de concentración de algún mineral**

Resultado Esperado	Acción	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con la condición establecida en el considerando 4.1.2.3. de la RCA N° 0046/2008, referido a la normativa ambiental aplicable al proyecto, el cual dispone, con relación a los residuos peligrosos, que el proyecto debe cumplir con el Decreto Supremo N° 148, de 12 de Junio de 2033, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario sobre manejo de Residuos Peligrosos: "En el presente caso se vulnera específicamente la siguiente disposición establecida en el D.S.148. "Artículo 33 Los sitios donde se almacenan residuos peligrosos deberán cumplir las siguientes condiciones; d)garantizar que se minimizara la volatilización, el arrastre o la lixiviación y en general cualquier mecanismo de contaminación del medio ambiente que pueda afectar a la población"	B.3.1: Instalar Puerta a la Bodega	Tiempo Final 15 de Noviembre B.3.1 ya se encuentra ejecutado.	B.3.1 Instalar Puerta, respecto de evitar libre acceso de personas y animales (INDICADOR = 1)	1- Bodega con puerta instalada 0 - Bodega sin Puerta Instalada, se Incluyen fotografías de la puerta instalada.		Informe final al día 15 de Diciembre de 2013. El informe final describirá las acciones realizadas, acompañando fotografías actuales y georreferenciadas.	Que no suceda un evento de fuerza mayor nuevamente que pueda afectar la ejecución de las actividades descritas. En caso que suceda, se informará esta circunstancia a la SMA dentro de los 5 días siguientes, describiendo el evento de fuerza mayor e indicando el aumento en el plazo que se requerirá.	\$ 0,1



SOMARCO LTDA

TABLA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

CR INGENIEROS Y CONSULTORES

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°46/2008 (la "RCA"):

Objetivo específico B.4 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 4.1.2.3. de la RCA, regularizar el almacenamiento de residuos peligrosos.

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: D.S. 148

B) En relación con el manejo de RESPEL:

B.4) Bodega de RESPEL Líquidos canales de contención de derrames obstaculizadas

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 4.1.2.3. de la RCA

Efectos negativos por remediar: No existen efectos negativos por remediar no se ha producido nunca desde inicio contaminación o vertidos.

Resultado Esperado	Acción	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con la condición establecida en el considerando 4.1.2.3. de la RCA N° 0046/2008, referido a la normativa ambiental aplicable al proyecto, el cual dispone, con relación a los residuos peligrosos, que el proyecto debe cumplir con el Decreto Supremo N° 148, de 12 de Junio de 2033, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario sobre manejo de Residuos Peligrosos.	B.4.1 : Restirar obstáculos de canaletas de contención.	Tiempo Final 15 de Noviembre B.4.1 ya se encuentra ejecutado.	B.4.1 Cumplir lo establecido en el D.S. 148 respecto de mantener canales de contención libres de obstáculos (INDICADOR = 1)	1- Bodega RESPEL líquidos con canaletas de contención despejadas 0 - Bodega RESPEL Líquidos con canaletas obstruidas, se incluyen fotografías de la canaletas de contención.		Informe final al día 15 de Diciembre de 2013. El informe final describirá las acciones realizadas, acompañando fotografías actuales georreferenciadas.	Que no suceda un evento de fuerza mayor nuevamente que pueda afectar la ejecución de las actividades descritas. En caso que suceda, se informará esta circunstancia a la SMA dentro de los 5 días siguientes, describiendo el evento de fuerza mayor e indicando el aumento en el plazo que se requerirá.	\$ 0,15



SOMARCO LTDA

TABLA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

CR INGENIEROS Y CONSULTORES

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°46/2008 (la "RCA"):

Objetivo específico B.5 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 4.1.2.3. de la RCA, regularizar el almacenamiento de residuos peligrosos.								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: D.S. 148								
B) En relación con el manejo de RESPEL:								
B.5) Bodega de RESPEL Líquidos y Sólidos sin segregación y rotulación								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 4.1.2.3. de la RCA								
Efectos negativos por remediar: No existen efectos negativos por remediar no se ha producido nunca desde inicio contaminación o vertidos, los residuos son retirados por empresa autorizada.								
Resultado Esperado	Acción	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con la condición establecida en el considerando 4.1.2.3. de la RCA N° 0046/2008, referido a la normativa ambiental aplicable al proyecto, el cual dispone, con relación a los residuos peligrosos, que el proyecto debe cumplir con el Decreto Supremo N° 148, de 12 de Junio de 2033, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario sobre manejo de Residuos Peligrosos: "En el presente caso se vulnera específicamente la siguiente disposición establecida en el D.S.148. "Artículo 4 " Los residuos peligrosos deberán identificarse y etiquetarse de acuerdo a la clasificación y tipo de riesgo que establece la Norma Chilena Oficial NCh 2.190 Of. 33.- Esta obligación será exigible desde que tales residuos se almacenan y hasta su eliminación".	Acción B.5.1: Rotular cada contenedor de residuos presente al interior de la bodega RESPEL (fecha ingreso, tipo residuo) e instalar señalizaciones.	Tiempo Final 5 de Diciembre B.5.1: esta en implementación	B.5.1 Cumplir lo establecido en el D.S. 148 respecto de segregación y rotulación de RESPEL, para asegurar que todo recipiente al interior de la bodega RESPEL cuente con su debida rotulación. (INDICADOR = 1)	1- Bodega RESPEL líquidos y Sólidos con Segregación, Rotulación e Identificación de RESPEL 0 - Bodega RESPEL Líquidos y Sólidos sin segregación, Rotulación e Identificación de RESPEL.		Informe final al día 15 de Diciembre de 2013. El informe final describirá las acciones realizadas, acompañando fotografías actuales y georreferenciadas.	Que no suceda un evento de fuerza mayor nuevamente que pueda afectar la ejecución de las actividades descritas. En caso que suceda, se informará esta circunstancia a la SMA dentro de los 5 días siguientes, describiendo el evento de fuerza mayor e indicando el aumento en el plazo que se requerirá.	\$ 0,20



SOMARCO LTDA

TABLA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

CR INGENIEROS Y CONSULTORES

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: **Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°46/2008 (la "RCA"):**

Objetivo específico B.6 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 4.1.2.3. de la RCA, regularizar el almacenamiento de residuos peligrosos.

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: P.A.S. 93

B) En relación con el manejo de RESPEL:

B.6) La omisión de contar con Permiso ambiental sectorial

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: **Considerando 4.1.2.3. de la RCA**

Efectos negativos por remediar: **No existen efectos negativos por remediar se cuenta con resolución de bodega de RESPEL.**

Resultado Esperado	Acción	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con la condición establecida en el considerando 4.1.2.3. de la RCA N° 0046/2008, referido a la normativa ambiental aplicable al proyecto, el cual dispone, con relación a los residuos peligrosos, que el proyecto debe cumplir con el Decreto Supremo N° 148, de 12 de Junio de 2013, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario sobre manejo de Residuos Peligrosos: "En el presente caso se vulnera específicamente la siguiente disposición establecida en el D.S.148. "Artículo 29 inciso primero " Todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos deberá contar con la correspondiente autorización sanitaria de instalación, a menos que este se encuentre incluido en la autorización sanitaria de la actividad principal". II. El proyecto 4.2.1, el cual establece que la ejecución del proyecto requiere del permiso ambiental sectorial contemplado en el artículo 93 del D.S. N° 95/01, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de Sistema de Evaluación Ambiental.	B.6.1: Contar con el permiso ambiental sectorial contemplado en el artículo N° 93 del D.S. N° 95/01 del MINSEGPRES	Tiempo Final 15 de Diciembre B.6.1: cumplida	B.6.1 Cumplir lo establecido en el artículo 93 del D.S.95/01 respecto del permiso ambiental sectorial (INDICADOR = 1)	1-Contar con el permiso ambiental sectorial establecido en el artículo 93 del D.S. N° 95/01 0 - No contar con el permiso ambiental sectorial establecido en el artículo 93 del D.S. N° 95/01 .		Informe final Acompañar resolución, que otorga permiso sectorial correspondiente. Fecha 15 Diciembre de 2013	Que no suceda un evento de fuerza mayor nuevamente que pueda afectar la ejecución de las actividades descritas. En caso que suceda, se informará esta circunstancia a la SMA dentro de los 5 días siguientes, describiendo el evento de fuerza mayor e indicando el aumento en el plazo que se requerirá.	\$ 0,00



SOMARCO LTDA

TABLA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

CR INGENIEROS Y CONSULTORES

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°46/2008 (la "RCA"):

Objetivo específico C del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 3.2.7.1.2a.2 de la RCA, el cual con relación al material particulado.

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Incumplimiento de RCA 46/2008 considerando 3.2.7.1.2a.2

C) En relación con el sistema de aspiración de camiones:

C.1) La omisión de utilizar sistema de aspiración centralizado para limpieza de camiones

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: **Considerando 3.2.7.1.2a.2. de la RCA**

Efectos negativos por remediar: **No existen efectos negativos por remediar, se modifica sistema por mal funcionamiento de aspirado**

Resultado Esperado	Acción	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con la condición establecida en el considerando 3.2.7.1.2a.2 de la RCA N° 0046/2008, referido al control del material particulado en la etapa de operación del proyecto dispone "Para minimizar la emisión de polvo hacia el exterior, se ha considerado un sistema de aspiración centralizada para camiones y trenes, que permiten una limpieza completa de las ruedas y carrocerías al interior del galpón. Asimismo, el sistema permite mantener limpias las zonas de tránsito al interior del galpón."	Acción C.1.1 utilizar sistema de aspiración centralizada de camiones de acuerdo en el considerando 3.2.7.1.2a.2 de la RCA 46/2008. Acción C.1.2: contar con un pronunciamiento por parte de la autoridad ambiental correspondiente, que autorice el cambio de aspirado a lavado de camiones dentro del galpón	Cumplido	Acción C.1.1 cumplir con aspirado Acción C.1.2: contar con pronunciamiento ambiental Indicador = 1	1-Disponer de pronunciamiento por parte de la autoridad respecto del cambio de aspirado por lavado de camiones al interior del galpón 0 - No disponer de pronunciamiento de la autoridad competente para lavado de camiones al interior del galpón		Informe final al día 15 de Diciembre. El informe final incluirá fotografías de la actividad de lavado de camiones	C.1.1 en caso que se ejecuta la acción C.1.2, se dará inmediato aviso a esta Superintendencia solicitando suspender la ejecución de la acción C.1.1. C.1.2 De no lograrse la ejecución de esta acción, se continuara con la acción principal, C.1.1. En consecuencia, la inobservancia de la acción C.1.2, no da lugar a incumplimiento del presente programa, siempre y cuando se mantenga activa la prohibición establecida en la acción C.1.1	\$ 1,00



SOMARCO LTDA

TABLA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

CR INGENIEROS Y CONSULTORES

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: **Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°46/2008 (la "RCA"):**

Objetivo específico Resolución N° 574 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en la resolución N° 574 de la Superintendencia del Medio Ambiente.								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Incumplimiento resolución exenta 574 de la SMA								
En relación al cumplimiento de la Resolución 574 de la SMA								
La omisión de cumplir con lo establecido de informar respecto de los puntos que señala la Resolución 574								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando la Resolución 574								
Efectos negativos por remediar: No existen efectos negativos por remediar.								
Resultado Esperado	Acción	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con lo establecido en la Resolución N° 574 "Remitiendo a la Superintendencia del Medio Ambiente la información solicitada en la Resolución N° 574"	Fase 1: Solicitar nombre Usuario y Clave Fase 2 Ingresar información de las Dos RCA de Sociedad Marítima y Comercial Somarco Limitada	El plazo de ejecución para subir toda la información requerida será antes del 20 de Noviembre	Cumplir lo establecido en Resolución N° 574 de la Superintendencia del Medio Ambiente (INDICADOR = 1)	1-Remitir a la Superintendencia de Medio Ambiente lo solicitado en la Resolución N° 574 0 - Omitir informar a la Superintendencia de Medio Ambiente la información requerida en la Resolución N° 574.		Informe final al día 15 de Diciembre. El informe final dará cuenta del cumplimiento de lo requerido en la resolución exenta N° 574 de 02 de octubre de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente, en los términos que esta señala incluirá el término de la entrega de información según requerimientos de la Resolución N° 574	Que no suceda un evento de fuerza mayor nuevamente que pueda afectar la ejecución de las actividades descritas. En caso que suceda, se informará esta circunstancia a la SMA dentro de los 5 días siguientes, describiendo el evento de fuerza mayor e indicando el aumento en el plazo que se requerirá.	\$ 0,00